

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

| | |
|-----------------|---------------|
| Por un año... | 17'50 pesetas |
| Por seis meses. | 9'10 » |
| Por tres id.... | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|-------------|
| Por un año... | 20 pesetas. |
| Por seis meses. | 10'65 » |
| Por tres id.... | 6 » |
| Número suelto. | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 29 de Abril de 1905.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los señores Hortigüela, Martínez Villar, Díez-Montero, Martínez Mingo, Sagredo, Yagüez, Rámila, Villarán, Ruiz Capillas, Merino, Revenga, Zumárraga, Revilla, Cecilia y Camarero, dióse lectura del acta de la del día de ayer y quedó aprobada.

La Diputación acuerda admitir la renuncia que del cargo de Secretario interino de la Corporación ha presentado D. Pedro J. Garcia de los Ríos y nombrar para sustituirle al Sr. Contador de fondos provinciales D. León Villén y Negro.

Dióse lectura de la proposición presentada en el día de ayer por el Sr. Diputado D. Mariano Revenga, sobre adquisición de doce cañones granifugos, dotados del explosivo necesario y más conveniente para cada uno, al objeto de enviarles á los respectivos partidos judiciales como medio de defensa contra el granizo; y la Diputación lo acordó así.

Dióse así bien lectura de otra proposición presentada en el día de ayer por el Sr. Diputado D. Celestino Hortigüela sobre la necesidad de colocar la luz eléctrica en las habitaciones de los empleados de la Casa provincial de Beneficencia; y la Diputación acordó aprobar dicha proposición.

En el expediente sobre contrato

con el Estado para llevar á efecto la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales: dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión especial nombrada al efecto que decía así:

La Comisión especial de Caminos vecinales, vista la ley de 30 de Junio de 1904 sobre construcción de Caminos vecinales, inserta en la Gaceta de 2 de Agosto siguiente, que autorizaba en su tercera disposición transitoria á las Diputaciones que no se acogieron á los beneficios de la Real orden de 3 de Octubre de 1903 para celebrar con el Estado contratos análogos á los que regian al publicarse dicha ley en varias provincias, siempre que lo solicitaren en el término de tres meses á contar desde la fecha de la promulgación de aquella ley; y teniendo en cuenta que en 8 del expresado Agosto transcribió el Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas la circular de la misma fecha del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas invitando á la Diputación de la provincia para la celebración de dicho contrato con el Estado para la construcción de 200 kilómetros de caminos vecinales, sin que la Diputación se haya podido ocupar de asunto tan importante hasta la fecha; y considerando que ya ha transcurrido el plazo dentro del cual la Corporación debiera haber contratado con el Estado los expresados kilómetros, entiende la Comisión informante que procede acudir al Gobierno solicitando un plazo para celebrar dicho contrato; y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

En el expediente instruido á virtud de instancia de la Sociedad Coral «Orfeón Burgalés» solicitando alguna subvención para atender á los gastos del viaje que la misma hizo á Zaragoza en el año último: la Diputación acuerda concederle 500 pesetas por una sola vez.

En el expediente sobre abono de la mitad de los gastos que se ocasionen con la traslación á Paris de unos vecinos pobres de esta capital atacados de hidrofobia: la Diputación acuerda satisfacer la mitad de los gastos ocasionados.

De conformidad con lo informado por la repetida Comisión de Gobernación en el expediente instruido sobre aprobación de las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Itero del Castillo: la Diputación, encontrando que en las mencionadas Ordenanzas no existe disposición alguna que atente á las leyes generales del Reino, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarlas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación: la Diputación acuerda nombrar á los Sres. D. Antonio de Yarto y D. Celestino Hortigüela para que verifiquen el deslinde de varios terrenos comuneros entre los pueblos de Saldaña de Burgos y Villariezo.

Dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento para que se retire la subvención de 37.400 pesetas destinadas al sostenimiento de las Escuelas Superiores Normales de Maestros y Maestras proponiendo que la Diputación debe dispensar toda la protección que la sea dable para que las Escuelas Normales se conserven como en la actualidad se rigen, toda vez que han de ser muchos los jóvenes que á no dudarlo han de abrazar la profesión de la instrucción: la Corporación lo acordó así.

Examinada la cuenta presentada por D. Marcelino de las Heras de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda de la demente Paula Revilla, natural de Castrillo del Val, importante 60 pesetas: la Diputación acuerda aprobarla.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia, fechada en Roma en 31 de Marzo último, por D. Luis Manero Miguel solicitando

una subvención para concluir varios cuadros de pintura que tiene en proyecto, toda vez que la pensión que hoy disfruta se queda reducida á la mitad por el quebranto que sufre nuestra moneda: la Diputación acuerda concederle la suma de 1.000 pesetas.

En el expediente relativo al arreglo de la plantilla del personal de las dependencias de la Diputación: dióse cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación que decía así:

La Comisión de Gobernación tiene á la vista el expediente relativo al arreglo de la plantilla del personal de las dependencias de V. E., cuyo asunto se ha considerado hace algunos años de la mayor importancia, hasta llegar el caso de declararle urgente y ser comprendido en las convocatorias á reuniones extraordinarias de la Diputación, por lo cual esta Comisión entiende que V. E. no debe cerrar el periodo ordinario de sesiones que se están celebrando sin acordar un arreglo en condiciones de que pueda subsistir por muchos años, bajo un criterio cerrado, á fin de evitar reclamaciones, como las que se han producido constantemente por carecer de una plantilla en condiciones de vida.

También tiene á la vista otras solicitudes de empleados que no pertenecen á las dependencias de V. E. pretendiendo que se aumenten sus sueldos, fundadas todas en que los haberes asignados no son bastante á sostener las obligaciones más urgentes de las respectivas familias, dado el alto precio que hoy tienen las subsistencias.

Preciso es reconocer que en el fondo tienen razón los pretendientes, y que la Diputación debe atenderles y procurar de mejorar su situación según las circunstancias en que se halle el empleado, ya que no sea posible satisfacer todos sus deseos, porque la Corporación no debe excederse, en punto á gastos,

de aquello que sea más indispensable.

En su consecuencia, esta Comisión ha revisado el presupuesto en todos sus artículos y oído el parecer de los Diputados Inspectores en los servicios que tienen á su cargo, y tiene el honor de proponer á V. E. un arreglo de carácter general en los términos siguientes:

Dependencias de la Diputación.—Las plantillas de las dependencias de la Diputación, entendiéndose que son: Secretaria, Contaduría y Depositaria, según las clasifica el artículo 103 de la ley Provincial, están basadas en la que acordó la Diputación del año 1868; más como las circunstancias han cambiado tanto y las pequeñas alteraciones acordadas con posterioridad han quebrantado la mitad y la relación que debe existir entre la importancia de todos los servicios encomendados á un empleado con el sueldo que disfruta, es de todo punto indispensable formar una plantilla nueva que fije claramente la situación y porvenir de cada empleado, á cuyo fin la Comisión entrará en pormenores que aclaren y justifiquen los acuerdos que se propongan.

Los Jefes de la Secretaria y de la Contaduría tienen asignados sus haberes en reglamentos generales que es preciso respetar.

El Depositario percibe el sueldo de 2.500 pesetas, que es el mismo que se asignó á este cargo hace muchos años, cuando su trabajo estaba limitado á recibir mensualmente del Tesoro los recargos á las contribuciones y algún otro pequeño ingreso; pero como quiera que desde el año 1870 se realizó el repartimiento por trimestres, como además se ha establecido el pago diario á las amas externas de la Inclusa, tiene también á su cargo la Caja de Depósitos y de todas las suscripciones nacionales, y por fin cobra y paga los intereses de las inscripciones de los pueblos, que representa un trabajo muy laborioso, sin que por este aumento de servicios y responsabilidades se le haya concedido premio alguno: la Comisión considera justo que el expresado sueldo se eleve á 3.000 pesetas.

Oficiales de Negociado.—Se creó una plaza de Oficial 1.º de la Secretaria, servida por Letrado, con el sueldo de 3.000 pesetas, que fué provista por oposición. Era de absoluta necesidad que la Sección de Derecho fuese despachada por persona competente, y que en ausencias y enfermedades del Secretario pudiera desempeñar este cargo. La experiencia ha venido á justificar la bondad del acuerdo, pero el sueldo señalado no es bastante remuneración para el trabajo que tiene á su cargo este funcionario, y como medio de remunerarle se le encomendó la Dirección de la Im-

prenta provincial, á fin de que pudiera disfrutar la gratificación de 1.500 pesetas asignadas á esta plaza, de modo que en la actualidad está disfrutando haberes importantes 4.500 pesetas. Ahora, tratando de organizar las dependencias de la manera más legal y ordenada, debe desaparecer la acumulación de sueldos, no solo por el mal ejemplo, sino principalmente porque el haber de Director de la Imprenta ha sido preciso que figure como gratificación para que sea compatible con el de Oficial 1.º Se propone la creación de un Oficial 1.º con 4.000 pesetas de sueldo que necesariamente ha de ser ejercida por un Letrado con obligación de dirigir la Imprenta. Sin embargo, como medida transitoria, que subsistirá solamente mientras la plaza esté desempeñada por el que hoy le ocupa, y hasta que puede ser indemnizado de otro modo de las 500 pesetas en que sale perjudicado con este arreglo, se fijará en el presupuesto de la Imprenta provincial como gratificación del Director 500 pesetas que percibirá el actual Oficial 1.º D. Pedro J. García de los Ríos, porque habiendo prestado este funcionario tantos y tan relevantes servicios en el período de 20 años próximamente, que ha servido la plaza, no sería justo perjudicarlo en sus intereses disminuyendo los haberes que en la actualidad percibe.

Es conveniente establecer dos plazas de Oficiales segundos con sueldo de 2.500 pesetas cada una. La Comisión entiende que una de estas plazas debe ser desempeñada por Letrado, con el fin de que forme con el Oficial 1.º la Sección de Derecho y de este modo existirán personas competentes para las sustituciones cuando falte el Secretario y el Oficial 1.º La otra plaza de Oficial 2.º se reserva al que hoy la desempeña don Gaspar García, que disfruta el sueldo de 2.250 pesetas desde el año 1868.

Los demás Oficiales, incluso los de la Sección de Cuentas, deben formar una masa común, tanto porque todos son igualmente acreedores á disfrutar el mismo sueldo, como porque la Real orden de 25 de Enero último exige que los Oficiales de la Sección de Cuentas salgan del seno de la plantilla de la Diputación. El sueldo debe ser de 2.000 pesetas como término de su carrera, exceptuando el que por antigüedad pase á la clase de Oficial 2.º, pues aun con el aumento gradual, al que tienen derecho, apenas podrán sostener sus familias decorosamente y dar educación á los hijos.

Escribientes.—La plaza de Escribiente 1.º, que viene figurando desde el año 1868, debe suprimirse porque no cumple ningún fin, y en último caso puede figurar como Jefe de los Escribientes el más antiguo de los

primeros. Los Escribientes de todas las dependencias deben clasificarse en dos categorías, á saber: cinco de la clase de primeros con 1.500 pesetas, y seis de la clase de segundos con 1.250, total once individuos que son los necesarios para estas dependencias. En este punto ha creído la Comisión que la entrada en la plantilla debe asimilarse, en cuanto al sueldo, á lo que hace el Estado en sus dependencias y en las carreras especiales de Correos y Telégrafos, y ha procurado que en medio del largo período que ha de pasar un individuo en la clase de Escribiente tenga el ascenso, ó sea el aumento de 250 pesetas.

La Comisión considera conveniente que por la Provincial se forme la plantilla con arreglo á esta propuesta, colocando á cada individuo en el orden que ocupa según las plantillas actuales.

VARIAS OFICINAS.—*Construcciones civiles.*—Considerando que el sueldo del Arquitecto se halla también en el caso de venir figurando así hace muchos años y que por las mayores necesidades del día y el buen servicio que presta á la Provincia, principalmente en las obras municipales, le hacen acreedor al aumento de 500 pesetas al de 3.000 que hoy disfruta, se propone que V. E. lo acuerde así. También considera acreedor al ayudante del Arquitecto á un aumento de 125 pesetas sobre las 2.000 que tiene asignadas. Igualmente procede que el Escribiente de esta Oficina que tiene asignadas 980 pesetas, se le fije el sueldo de 1.125

Imprenta provincial.—Al cajista que tiene asignadas 999 de haber y 146'66 de gratificación, debe señalársele 1.250 pesetas en pago de los buenos servicios que está prestando: al cajista que figura con un jornal de 2'25, se le debe asignar 2'50, como disfrutaban los demás cajistas: al auxiliar marcador, elevar las 549 á 750 y á 999 al maquinista.

Instrucción pública.—El Secretario de esta Junta está prestando grandísimos servicios al ramo, y procede que la Diputación manifieste su gratitud aumentando 250 pesetas á las 2.000 que hoy disfruta.

Colegio de sordo-mudos.—Resultando que el Profesor de ciegos, cuando se inauguró el Colegio en 1867 disfrutaba el sueldo de 1.750 pesetas y que en el día solo tiene asignadas 1.500, se propone que se restablezca el expresado sueldo de 1.750 pesetas, cuyo aumento debe aplicarse también al Profesor de sordo-mudos, porque los dos están en la misma categoría.

Academia de Dibujo.—Figura como gratificación del Profesor-Director la cantidad de 625 pesetas y debe aparecer en el concepto de sueldo y elevar éste hasta 1.000 pesetas, que es lo menos que puede darse por la importancia del cargo.

En igual caso se halla el 2.º Profesor y procede fijarle el sueldo de 750 pesetas en lugar de la gratificación de 500 pesetas.

Casa de Misericordia.—Hay varios dependientes que disfrutaban sueldos muy mezquinos é insuficientes para atender á sus familias, y conviene, por decoro de la Corporación, aumentar cien pesetas anuales á cada uno de los individuos siguientes: D. Luis Carazo, Practicante. D. Pedro García, Barbero. D. Gregorio Saez, Celador. D. Cayo Gómez, Idem. D. Modesto Fontecha, Idem. D. Pio Gárate, Portero.

Elevar de 912'50 pesetas á 1.000 los haberes de los Maestros de los cuatro talleres. Al Maestro de Instrucción primaria el aumento de 250 pesetas.

Corrección pública.—Está establecido que el encargado del Gabinete antropométrico de la Cárcel correccional se le satisfagan 50 pesetas mensuales por este servicio, y, siendo obligatorio, la Comisión cree que deben consignarse 300 pesetas que corresponden á esta Corporación, quedando las otras 300 á cargo del Ayuntamiento.

Carreteras provinciales.—Ya que se trata de mejorar á todas las clases necesitadas que están al servicio de la Diputación, debe tenerse presente que los Peones camineros disfrutaban solo el jornal diario de 1'50 pesetas y que otras provincias, considerando la insuficiencia del haber, les ha elevado en 0'25 pesetas, y por tanto esta Comisión opina que debe elevarse en 0'25 pesetas á Capataces y peones.

Resulta que en la Contaduría falta que proveer una plaza de Escribiente, y oído al Contador, esta Comisión propone que para la provisión de la misma se acuerde sea trasladado D. Tiburcio Cortezón, que desempeña el cargo de Auxiliar Escribiente del Consejo de Agricultura.

Debe advertirse que en el Gobierno civil, á las órdenes del Jefe de la Sección de Cuentas, está sirviendo la plaza de Escribiente interino don Emilio Saiz, y que éste no ha tenido colocación en la plantilla.

Quedan terminadas las modificaciones que la Comisión de Gobernación considera oportuno llevar al proyecto de presupuesto. Al señor Ordenador de pagos le corresponde ahora formar el presupuesto definitivo, de conformidad con lo que V. E. acuerde en vista de este dictamen.

El Sr. Cecilia presentó la siguiente enmienda al dictamen:

El Diputado que suscribe propone que los Oficiales terceros, con arreglo á la nueva plantilla tengan el sueldo de 2.250 pesetas.

El Sr. Cecilia, su autor, la defendió haciendo ver que al proponerse en el dictamen el aumento de sueldo de todo ó la mayor parte del perso-

nal, consideraba justo y equitativo que los Oficiales se distinguiesen en dos clases de segundos y terceros, y que á estos no se les hiciese de peor condición que á aquellos no proponiéndoles ningún aumento.

El Sr. Zumárraga, como individuo de la Comisión, le contestó que esta se ha atendido para emitir el dictamen á regularizar los cargos oído el informe de los Jefes antiguos de la Casa: que entiende que los Oficiales terceros están bien retribuidos con el sueldo de 2.000 pesetas, puesto que para el desempeño de sus Negociados no les es necesaria la posesión de título facultativo.

El Sr. Cecilia insiste en que habiendo Oficiales que cobran hace años el citado sueldo de 2.000 pesetas, es lógico que, al modificar hoy la plantilla, gocen del aumento que él propone.

El Sr. Zumárraga significó que la Comisión no se ha fijado en personas, sino en los cargos, y que por esa razón no había podido abrazar á todos la reforma en el aumento; pero que no obstante, si la Diputación estima atinente la enmienda del Sr. Cecilia, él por su parte no tenía inconveniente alguno desde luego en aceptarla.

Suficientemente discutida fué aprobada dicha enmienda por unanimidad.

Dióse lectura de otra enmienda presentada por el Diputado Sr. Martínez Mingo, que decía así:

El Diputado que suscribe, en vista del aumento de sueldo que á todos ó en su mayor parte de los empleados de la Diputación se consigna en presupuesto, propone se adicione el dictamen en el sentido de aumentar en 0'25 pesetas por día el estipendio que cada una de las Hermanas de la Caridad al servicio de la Provincia disfrutan, por entender que sus servicios son de los más merecedores á ello.

Asimismo propongo se aumente al Capellán de la Casa de Beneficencia y á los Médicos de la misma en otras 200.

Cuya enmienda y después de varias explicaciones de los Sres. Zumárraga y Hortigüela, fué deseada, acordándose tenerla en cuenta para el momento en que funcionen el Hospital provincial y la Institución titulada «Gota de Leche.»

Dióse así bien lectura de otra enmienda del Sr. Diputado D. Celestino Hortigüela proponiendo el aumento de 100 pesetas al Maestro Profesor de Música del Hospicio provincial; y la Diputación acordó aprobar dicha enmienda.

Dióse cuenta de una enmienda presentada al susodicho dictamen por el Diputado Sr. Diez-Montero proponiendo se nombrase en propiedad y se incluyese en la plantilla del personal con el sueldo de 912'50 pesetas al Escribiente interino de la Sección de Cuentas del Gobierno civil D. Emilio Saiz; fué defendida

la misma por su autor, fundándose en los buenos servicios que por espacio de tres años viene prestando.

El Sr. Revenga le contestó que las vacantes deben cubrirse en la forma acordada por la Diputación y en los opositores que quedaron sin plaza en la provisión de 1903 de los comprendidos en los que merecieron la aprobación del Tribunal, y que en el expediente personal del individuo á que se refiere el Sr. Diez-Montero consta lo que respecto á este particular debe hacerse.

El Sr. Diez-Montero manifestó que con acceder á lo que en su enmienda pretende no se lesionan los derechos de los opositores.

El Sr. Revenga insistió en que el Escribiente Sr. Saiz continúe prestando sus servicios en la Sección donde se halla en la forma en que lo viene haciendo hasta la fecha.

El Sr. Yagüez significó que á su juicio no existía inconveniente en acceder á lo solicitado por el señor Diez-Montero.

Suficientemente discutida dicha enmienda, la Diputación acuerda aprobarla, con la aclaración de que el individuo á que se refiere figure en la plantilla del personal, pero con el haber asignado á los Escribientes segundos, ó sea el de 1250 pesetas.

Y no habiendo ningún otro señor Diputado que formulase enmiendas á este dictamen, fué aprobado por unanimidad con las modificaciones de que queda hecha referencia.

El Sr. Hortigüela rogó al Sr. Rámila, como Vicepresidente de la Comisión provincial, que por ésta se girase una visita de inspección á las Escuelas Normales, contestándole dicho Sr. Rámila que cumpliría gustoso el ruego que se le hacía.

La Diputación, teniendo en cuenta que no existen asuntos que requieran la urgente resolución de la misma, acuerda dar por terminada la presente reunión, y el Sr. Presidente, en su virtud, y declarando terminadas las sesiones de esta reunión ordinaria, levantó ésta, siendo la hora de las veintiuna y cuarenta minutos.

Burgos 29 de Abril de 1905.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Bonifacio Diez-Montero. — Bruno Revilla.

COMISION PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Nava de Roa ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 5 de Junio último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución

de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 10 de Julio de 1905.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue expediente con el Ministerio fiscal sobre prevención del juicio de abtestato de D. Manuel López Linares, natural de Medina de Pomar, de 70 años de edad, viudo, jornalero, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el Hospital civil de San Juan, de esta ciudad, el día 5 de Enero último, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Manuel López, llamando por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Burgos á 10 de Julio de 1905.—Teótimo Lacalle.—Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

Aranda de Duero.

D. Rafael Gallo Beltrán, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por indisposición del propietario,

Por el presente segundo edicto saber: Que para el pago de las costas que adeuda Paciano Ceza Alvarez, vecino de Santa Cruz de la Salceda, con motivo de la causa que se le siguió por lesiones, se le embargaron los siguientes:

Fincas radicantes en Santa Cruz de la Salceda.

Una tierra al pago de Majada, de una fanega, tasada en 18'75 pesetas.

Otra en la Zorrera, de media, en 9.

Otra en Carra-Montejo, de una, en 18'75.

Una viña en las Ontanillas, de 200 cepas, en 56'25.

Otra en Carra-Vadocondes, de 130, en 25'50.

Tres partes de cinco de palomar, en las Ontanillas, en 23'50.

Ocho pesetas en la casa de Isidoro Martin, en la Plaza, en 8.

Una tierra erial, de media fanega, á Valdesitalmar, en 5.

En Castillejo.

Una tierra de tres cuartas, en Valdecalera, en 30 pesetas.

Otra de seis id., en el Monte de Castillejo, en 20.

En Montejo.

Una tierra en Capuar, de tres cuartos, en 25 pesetas.

En Maderuelo.

Una tierra en el monte de Maderuelo, de una cuarta, en 7'50 pesetas.

Una décima parte de tierra, de cuatro celemines, en el monte de Maderuelo, en 3'75.

Cuyas fincas son de la propiedad del citado Paciano, se sacan á una segunda pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, que tendrá lugar el día 29 de los corrientes á las once de su mañana en la sala audiencia del Juzgado y en la del municipal de Santa Cruz de la Salceda, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que nocubran las dos terceras partes de su tasación y rebaja y demás formalidades de ley y al rematante que se tendrá que conformar con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Julio de 1905.—El Licenciado, Rafael Gallo Beltrán.—Por su mandado, Juan Baciero.

Villadiego.

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por el Sr. Don Enrique Estefanía de los Reyes, actual Juez de primera instancia de Belorado, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada como Registrador interino que fué del Registro de la propiedad de Sedano.

Lo que se anuncia por tercera vez en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 277 del Reglamento de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el Don Enrique Estefanía de los Reyes.

Dado en Villadiego á 8 de Julio de 1905.—Angel Reguero y Guisasola.—Por su mandado, Máximo A. Linares.

Villarcayo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido por auto del día de hoy dictado en la causa que se ins-

truye sobre gritos subversivos y delito contra el libre ejercicio del culto católico, ha acordado se cite á Juan Perez Bardón, vecino de Valmaseda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y para la citación de dicho sujeto, previniéndole que no comparecer le parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 6 de Julio de 1905.—El Escribano, José Pereda.

Relación de los individuos que se hallan declarados rebeldes y que no han comparecido ni sido habidos.

Crispin Muñoz Jiménez, de 34 años de edad, casado con Casimira Ochoa, calderero, hijo de Pedro y Maria, natural de Estella, apodado «Chito», color moreno y ojos saltones.

Eusebio González Hernández, de 37 años, soltero, pastor, natural y vecino de Rodesno, partido judicial de Haro.

Arturo Lino Peña, de 48 años, hijo de José y Nicolasa, casado con Manuela Ruiz, de oficio marino, natural de Buenos Aires y vecino de Bilbao.

José Gunquerque Albin, de 40 años, hijo de Pedro y Teresa, viudo, quinquillero, natural de San Juan de Puerto-Rico.

Pio Yudaire Oses, de 35 años, hijo de Aquilino y Valeriana, ignorándose la naturaleza y domicilio.

Ildefonso Izarraguirre, cuyas circunstancias personales se ignoran.

Juan Izarraguirre, que se halla casado en el pueblo de Bentretea con Petra Alonso Arriaga.

Juana Gutiérrez Pérez, de 50 años de edad, casada con Segundo Hierro, pastora, natural de Celada Marlantes, vecina de Quintanilla Santa Gadea, hija de Ramón y de Modesta.

Evaristo Abad de la Fuente, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Fuentecén, hijo de Pedro y de Rosenda, vecino de Santa Maria Garoña.

Antonio Gil, cuyas circunstancias se ignoran, que estuvo trabajando como obrero en las obras de la Compañía Hidro-eléctrica Ibérica y se ausentó de la villa de Santa Maria Garoña, donde residía, en la madrugada del 16 de Julio de 1904.

Antonio Pérez, lo mismo que el anterior.

Jesús Videl Sinuè, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecino del pueblo de Peano (Huesca), cuyas demás circunstancias se ignoran.

Balbina Guerra Peña, de 50 años de edad, viuda, natural y vecina de San Martín de Porres.

Juan Alonso Fernández, de 18 años de edad, natural de Quecedo,

de estatura regular, algo fuerte, color sano y bien parecido.

Norberto Arroyo Hernández Alonso, de 23 años de edad, estatura, cara y nariz regulares, pelo rojo, ojos pardos, color trigueño, con pocas señales de barba y algo cargado de hombros.

Villarcayo 8 de Julio de 1905.—El Juez, Solutor Barrientos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, ha acordado se proceda á la formación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Por consiguiente, y para que tenga efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban de la formación del registro fiscal.

2.^a Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones fiscales.

3.^a Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, que en otro caso incurriría en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.^a Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.^a Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad y encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades en el caso de infringir alguna de las anteriores prevenciones.

Olmos de la Picaza 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Aureliano Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera. Villoruebo.

Alcaldía de Royuela.

Hallándose formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1906, se hace saber á todos los contribuyentes en él interesados que dichos apéndices se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el

art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Royuela 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pascual Ronda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Anguix.

Las Rebolledas.

Fuentelcesped.

Santa Inés.

Susinos.

Castrillo de Riopisuerga.

Respecto de rústica y pecuaria:

Barrio de San Felices.

Respecto de rústica y urbana:

Haza.

Fuentecén.

Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual á las doce de su mañana: los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento denuve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 8 de Julio de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán

Petróleo.

Carbón vegetal.

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento en el mes de Junio del año actual.

Día 24.—1500 quintales métricos de paja para pienso, á 6'35 pesetas uno.

Día 26.—1000 id. de cebada, á 31'85 id.

Idem.—100 id. de carbón de cok, á 6'25 id.

Idem.—100 id. de carbón vegetal, á 10'75 id.

Idem.—50 litros de petróleo, á 0'85 litro.

Burgos 27 de Junio de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS.

Habiéndose extraviado, según manifestación de los interesados, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, núm. 973, expedido con fecha 19 de Enero de 1903, comprensivo de un título A de la

Deuda interior del Estado, número 622.287, se anuncia al público el hecho por segunda vez á los efectos del artículo 11 de los estatutos del Banco, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en el plazo de treinta días, contados desde el 30 de Junio, el Banco expedirá duplicado de dicho resguardo y quedará exento de responsabilidad.

Burgos 11 de Julio de 1905.—El Secretario interino, Gerardo Moreno.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 17325
Reintegros..... 29007'31
Diferencia en menos... 11682'31

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visita esta casa, que es la que más barato vende.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas por término medio, en las subastas tiendas de quincalla y relojería, á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.^o de Julio del año 1901 por la subida de los cambios.

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE

FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA

5
IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.